

**EL TRÁMITE DE LA CONCILIACIÓN FRENTE A LAS
CONTROVERSIAS DE RESPONSABILIDAD MÉDICA EN
COLOMBIA**

LINA MARCELA GUZMÁN POSSO

ENSAYO COMO REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

TUTORA

CARMEN CHINCHILLA OÑATE

RESUMEN

Las controversias surgidas por las actuaciones del personal de la salud, específicamente la actuación de los médicos, se vuelven cada día una lucha constante para quienes figuran como víctimas, buscando ser reparados y este proceso de reparación se complica cuando las alternativas legales para su solución, no brindan una oportuna ayuda, haciendo difícil y lenta la solución, el tratamiento o el trámite de la problemática. La profesión de médico como cualquier otra actividad desempeñada por el ser humano, no está exenta de errores y por ello surgen situaciones donde los procedimientos aplicados por estos no dan como resultado el esperado, causando insatisfacción en el paciente y su familia, obligándose a iniciar procesos judiciales que salvaguarden sus derechos afectados.

En muchas ocasiones el actuar de médicos y personal de la salud atiende a una gran responsabilidad, son muchas las controversias surgidas por el mal desempeño de sus funciones causando la insatisfacción del paciente lo que es el principio de un largo proceso legal, este ensayo centra su mirada en la conciliación como trámite esencial para dar solución a problemas de responsabilidad médica de forma ágil, segura y promotora de una justicia eficaz, observar los beneficios de la misma en los procesos de responsabilidad médica, además observar y estudiar la utilidad de la conciliación en estos casos pero haciendo un estudio comparativo con otros países sobre su sistema jurídico.. Con la conciliación también se pretende obtener la indemnización o reparación, pero en este escenario, de modo más ágil y satisfactorio para la víctima amparando al profesional de la salud, evitándole, de una forma, el desprestigio, adicionalmente, aliviando la carga económica en los costos referentes a un proceso judicial. (Toro Vásquez, 2018)

En el presente ensayo se va a defender la siguiente tesis: En el ejercicio procesal la conciliación es el medio más factible para resolver conflictos de responsabilidad médica y, por lo tanto, el más eficaz para evitar la inseguridad jurídica. En la mayoría de los casos la conciliación es vista como una formalidad o un simple requisito a cumplir, pero muy pocas veces se acude a este con el fin de

dar por terminado el conflicto; la poca confianza frente a los acuerdos firmados ante un conciliador es otro de los temas aquí mencionados, así como también la necesidad de invertir en la capacitación de los mismos para la correcta valoración de las pruebas suministradas por los intervinientes.

En este ensayo se utilizó el enfoque de tipo cuantitativo que nos permitió medir las posturas de nuestra población objeto de estudio (médicos, abogados y personas afectadas por negligencias médicas), sobre el papel de la conciliación en los procesos de responsabilidad médica, esto evidenciado en la aplicación de las encuestas. Así mismo se utilizó una investigación de tipo descriptiva basada en la indagación y análisis de las características principales de la conciliación en los procesos de responsabilidad médica, cuánta satisfacción les brindó a las personas solucionar y acceder a la conciliación para dirimir su conflicto médico y con ello medir la eficacia de este medio alternativo de solución de conflictos. Así mismo esta investigación es de estudio explicativo.

Objetivos: estudiar el trámite de la conciliación frente a las controversias de responsabilidad en Colombia.

Métodos: Este estudio fue desarrollado mediante encuestas de tipo descriptivo, desarrollada estas a través del software Google Forms; aplicando tres tipos de encuestas según la población objeto de estudio, cada una con cinco preguntas entre ellas tres cerradas y dos abiertas, con esta pequeña exploración para aportar al conocimiento de la conciliación en el conflicto médico las encuestas se aplicaron en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Medellín y el municipio San Juan Nepomuceno, Bolívar, durante los meses de julio a octubre, es decir, cuatro meses. La muestra correspondió a 30 personas conformadas por médicos, abogados y otros intervinientes en el área de salud, algunos afectados por el actuar negligente de médicos y otras que no se han visto involucradas en conflictos de este tipo, permitió observar la relevancia que tiene para ellos acudir a la conciliación, la muestra utilizada fue la denominada muestras diversas que permitió mostrar las diferencias y a la vez las coincidencias

Resultados:

A continuación, se establecen los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas. Inicialmente con el estudio de las características de la conciliación de diversos autores, se logró precisar que la conciliación es vista como una oportunidad dentro del proceso que minimiza el tiempo empleado en la vía judicial para solucionar conflictos que surgen por responsabilidad médica.

A partir de las encuestas realizadas, se evidencia en gran mayoría por parte de la población de médicos una aceptación total de la conciliación para solucionar sus conflictos, coincidiendo todos en la celeridad de estos procesos por esta vía alterna.

No obstante, en las encuesta aplicadas a personas afectadas por negligencias médicas y/o posibles afectadas que son un 22,2 % se evidencia una inconformidad de un 33,3% con la eficacia de la conciliación para resolver conflictos de este tipo y manifestaron no recomendarla, antes prefieren acudir a instancias judiciales puesto que dan mayor confiabilidad a la decisión de un juez, que garantice la sanción disciplinaria o penal antes que la simple indemnización a la víctima; el otro 66,7% coincidió con la postura de los médicos; está de acuerdo con este medio alterno para garantizar de forma oportuna el acceso a la administración de justicia, considerando dentro de las ventajas la celeridad, la descongestión procesal, la economía procesal y la oportunidad de los intervinientes en el conflicto de dialogar por ellos mismos para llegar a un acuerdo que beneficie a ambos.

Ahora bien, el resultado obtenido de las encuesta aplicadas a abogados dieron como resultado en preguntas como: ¿De acuerdo a su experiencia en el litigio considera usted que las conciliaciones en casos de responsabilidad médica si son efectivas? y ¿Recomendaría usted acudir a la conciliación para resolver conflictos de responsabilidad médica? que en la primera un 33,3% no son efectivas y un 66,7% si lo son, del mismo modo en la segunda pregunta se obtuvo como respuesta positiva un 75% y el otro 35% de abogados no recomendaría dirimir los conflicto de responsabilidad médica por medio de la conciliación.

Este último porcentaje no considera acudir a este medio por razones de confiabilidad, por la complejidad del asunto dicen algunos y por la rigurosidad que se requiere para la evaluación del material probatorio, además, para esta parte del grupo muy a pesar de la descongestión judicial no es justo asistir a la conciliación, cuando el médico nunca acepta su mal actuar y la compensación no sufre los daños causados a la víctima, es decir, no es suficiente y menos justa.

Lo anteriormente observado en las encuestas es muestra de los planteamientos señalados, la congestión de los despachos judiciales aumenta las posibles fallas en la solución del conflicto, aumentando la inseguridad jurídica y dejando sin resolver la vulneración de los derechos de las víctimas, en el caso de los médicos se considera que su aceptación por la conciliación está dada por la forma en que su prestigio y su ejercicio profesional se afecta con este tipo de procesos. Resulta importante la conciliación, pero en mayor medida es importante con este medio alternativo para la solución de controversias médicas, invertir en la capacitación de los conciliadores adscritos a centros de conciliación en la formación de temas médicos, esto con el fin de brindar mayor confianza a los afectados en las soluciones dadas.

A pesar de que el Artículo 116 de la Constitución Política establece que el conciliador y el árbitro poseen las facultades de los administradores de justicia y de que la implementación del sistema jurisdiccional alternativo posee abundante sustento legal, no existe un solo centro de conciliación y arbitraje en el País especializado en conflicto médico. (Chinchilla, 2020) La implementación de centros de conciliación especializados, con seguridad procesal, confianza, cumplimiento de las normas y con un sistema óptimo para sus usuarios permitiría que las controversias en asuntos de responsabilidad médica, además de brindar agilidad de los procesos y por consiguiente descongestión en los despachos judiciales, sea cumplidor de las garantías de acceso a una justicia justa.

Conclusiones:

A modo de conclusión luego del análisis de los resultados obtenidos por médicos, abogados y personas afectadas por el actuar médico, pero además por el análisis crítico de la temática, se concluye que el asistir a la conciliación es la oportunidad de cambiar la visión de cómo dirimir conflictos, dando valor a la labor de los conciliadores. Esta es una manera de fortalecer la cultura del diálogo, la convivencia pacífica y la justicia oportuna.

Ahora bien, una forma de lograr esto es, actuar con otros criterios no única y exclusivamente jurídicos, sino que se tengan como base principal razones sociales, de solidaridad, comprensión, información, etc., con trámites más sencillos y rápidos (desburocratización), con seguros de amplia cobertura (que permitan indemnizaciones más ágiles y elásticas) y con atención personal de cada caso, en contra de la frialdad de la vía judicial, asumiendo con claridad, exactitud y naturalidad los hechos teniendo en cuenta una asesoría e informe médico. (Hernández et al., 2001)

La existencia de una instancia permanente, de interés público y neutral, que no requiera un pronunciamiento formal de sentencia, sino a través de las alternativas para resolver los conflictos, es una manera de hacer realidad los valores y principios como la paz, la armonía, el orden justo, la convivencia, en los cuales se fundamenta el Estado Social de Derecho. (Sentencia C-037, 1996, como se citó en Chinchilla, 2020)

Como se mencionó al iniciar se continúa considerando que la conciliación juega un papel importante en la solución de controversias, es el medio más factible y de gran eficacia para la solución de conflictos de responsabilidad médica; lo esencial para el cumplimiento de ello es la implementación y fortalecimiento de centros de conciliación altamente capacitados para enfrentar problemas de responsabilidad médica, la exigencia a los abogados conciliadores una certificación que demuestre su habilidad o conocimiento en este tipo de casos, esto a modo de salvaguardar los intereses de los conflictuados, sus derechos, pero además garantizar la seguridad jurídica y el acceso a una administración de justicia oportuna y eficiente.

Es importante resaltar el papel del conciliador en este tipo de procesos y el compromiso que exige tal labor. Al igual que un juez al conciliador en estos temas de responsabilidad médica le corresponde hacer uso de las herramientas dadas para la correcta evaluación de las pruebas aportadas y de esa forma velar porque el posible acuerdo no viole las garantías de los intervinientes, así mismo el artículo 25 de la ley 640 de 2001 permite que cuando sea necesario el conciliador solicite pruebas para complementar las ya presentadas por las partes estableciendo los fundamentos de hecho y de derecho facilitando el posible acuerdo conciliatorio. (Art 25, ley 640 de 2001)

El conciliador como tercero interviniente y facilitador de un posible acuerdo en la valoración de las pruebas, cuenta con la posibilidad de acudir a la ayuda de peritos, que con mayor seguridad y experiencia en el tema le permita entender la situación al conciliador y el dictamen pericial del experto facilite la aceptación del posible acuerdo, así el conciliador tendrá claridad del daño realmente causado a la presunta víctima, que seguidamente requiere una precisa decisión sobre las formas de reparar los daños, reparación que requiere ser proporcional a ese perjuicio. Resulta importante que el conciliador pueda valorar las pruebas que deseen presentar las partes, esta es una forma de ser consecuente con las soluciones a las que se busca llegar, de esta forma aun cuando son las partes las encargadas de plantear soluciones el conciliador como tercero le compete verificar que ese acuerdo sea proporcional a los daños generados, es decir, con las pruebas se da claridad de la gravedad del caso y cuan necesaria resultaría una reparación o indemnización para la convocante.

La presentación de pruebas ante un conciliador facilita la negociación, Zorrilla (2013), manifiesta que las presentaciones de la prueba en esta oportunidad procesal sirven de vehículo para obtener información relevante que los intervinientes en otros escenarios ocultarían, sobreestimarían o negarían sin ningún fundamento.

Esta es una forma de motivar mucho más a las personas de acudir a la conciliación, llegar a acuerdos extrajudiciales favorables que atiendan a la necesidad de la persona de forma oportuna, eficaz y confiable; la capacitación de

quienes se inscriban como conciliadores es un tema de vital importancia para que el objetivo se cumpla y la administración de justicia no solo funcione en algunos casos y en otros no.

Por último, es fundamental que como sociedad se cambie la idea equívoca de que con la conciliación en todos los campos y específicamente en el aquí mencionado, no se garantiza el cumplimiento de los acuerdos firmados. El papel del conciliador es igual de importante al desempeñado por un juez, con responsabilidades distintas, pero con una muy similar y es la de administrar justicia y velar porque un conflicto sea dirimido dentro lo legalmente establecido, cumpliendo todas las garantías establecidas en la ley.

Palabras clave: Conciliación, Responsabilidad médica, Conflicto, Justicia, Eficacia.

REFERENCIAS

1. Parra Sepúlveda, Darío Andrés. (2014). La Evolución Ético-jurídica De La Responsabilidad Médica. *Acta Bioethica*, 20(2), 207-213. <https://Dx.Doi.Org/10.4067/S1726-569x2014000200008>
2. Espinar Ojeda, J. L. (2011). La Medicina En La Antigüedad. *Pasaje A La Ciencia*, (14), 4–15. Recuperado De <https://Www.Pasajealaciencia.Es/2011/Pdf/01-joseluisespinar.Pdf>
3. Jaramillo Antillón, J. (2001). Evolución De La Medicina: Pasado, Presente Y Futuro. Recuperado De https://Www.Scielo.Sa.Cr/SciELO.Php?Script=Sci_arttext&Pid=S0001-60022001000300003
4. Corte constitucional. Sala sexta. (2018) Sentencia T-158- 18. MP José Fernando Reyes Cuarta. Colombia
5. Cabarcas Beltrán, G. H. (2002). La Responsabilidad Civil Médica En Nuestra Legislación Colombiana (Pregrado). Corporación Universitaria De

La Costa.

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/1223/La%20responsabilidad%20civil%20medica%20en%20nuestra%20legislaci%C3%B3n%20colombiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

6.

7. Toro Vásquez, L. F. (2018). La Conciliación En Responsabilidad Civil Extracontractual, Una Aproximación A Conciliaciones En Responsabilidad Médica. (Pregrado). Universidad Cooperativa De Colombia.
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6957/1/2018_conciliacion_responsabilidad_civil.pdf

8. Ríos Ruiz, A. (2018). La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. *Ius Comitalis*, 1(2), 133-154. Consultado de
<https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/10860>

9. Hidalgo-salas, Darwin, Ortiz-Pérez, Claudia, Lobatón-flores, Juan, Huamaní-ñahuinlla, Percy, & Mezones -holguín, Edward. (2016). Mecanismos Alternativos Para La Solución De Controversias En El Contexto De Los Derechos En Salud: Experiencia Peruana Desde El Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Superintendencia Nacional De Salud. *Revista Peruana De Medicina Experimental Y Salud Publica*, 33(3), 567-573. <https://dx.doi.org/10.17843/Rpmesp.2016.333.2300>

10. Bravo, R. L. A. Lagos, T. D. A. Responsabilidad Médica En Chile: Fallos De La Corte Suprema De Justicia 2017. *Int. J. Odontostomat.*, 13(3):367-373, 2019. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijodontos/v13n3/0718-381X-ijodontos-13-03-00367.pdf>

11. Bustamante-leija, L., Maldonado-Camargo, V., Meljem-moctezuma, J., & Gutiérrez-vega, R. (2013). La Mediación En La Solución De Controversias De Salud. *Revista Conamed*, 18.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2013/con133f.pdf>

12. Cláusula Compromisoria. Su Importancia. (2012). Aadefarm Asociación Argentina De Derecho Farmacéutico.

- <https://Aadefarm.Org/Noticias/Val/2844/Clausula-compromisoria-su-importancia.Html>
13. Mera, A. (S.F). Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos En América Latina. Diagnóstico Y Debate En Un Contexto De Reformas. <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/4093>
14. Lyons, D. (S.F.) ¿La Conciliación Extrajudicial Convocada De Manera Oficiosa En El Área De La Salud, Garantiza La Administración De Justicia? https://Repository.Ucc.Edu.Co/Bitstream/20.500.12494/10600/1/2017_conciliacion_extrajudicial_convocada.Pdf
15. Hernández Moreno, J., Hernández Gil, M.L., & Hernández Gil, A., (2002). Responsabilidad por mal praxis médica: la vía extrajudicial. *Cuadernos de Medicina Forense*, (28), 07-24. Recuperado en 27 de septiembre de 2021, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062002000200002&lng=es&tlng=es.
16. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-117 de 2008 (MP Manuel José Cepeda Espinosa: 13 de febrero de 2008).
17. Tovar Reyes, S. (2014). Función jurisdiccional de la Superintendencia Nacional de Salud. *Criterio Jurídico*, 13(1). Recuperado a partir de <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/972>
18. Lafuente Ibáñez, Carmen y Marín Egoscóabal, Ainhoa (2008). Metodologías de la investigación en las ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (64), 5-18. [Fecha de Consulta 24 de septiembre de 2021]. ISSN: 0120-8160. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20612981002>
19. Metodología de la investigación- Cuarta edición (s.f). Recuperado de https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_158/recursos/e-books/16062015/metodologia.pdf
20. Chinchilla Oñate, C., & Steele Garza, J. G. (2020). Reflexiones en torno a la necesidad de fortalecer la cultura de la conciliación y el arbitraje médico en Colombia. *Justicia*, 25(38), 13-24. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4366>

21. Rodríguez Márquez, d., (2021). Implementación de conciliación médica como herramienta para evitar demandas en la vía judicial coadyuvando a la mejora de calidad la seguridad social gestión 2021.
22. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/25048/TE-1705.pdf?sequence=1&isAllowed=y>